

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE ANTIOQUIA



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
SAN LUIS

Veintiocho [28] de Abril de dos mil Veintiuno [2021]

Referencia	VERBAL SUMARIO -PRESCRIPCION EXTINTIVA HIPOTECA
Demandante	ALVARO JOSE HENAO CORREA CC: 70.066.292
Demandado	MARIO GALLO GALLO CC: 33.535.971
Radicado	05-660-40-89-001-2021-0035-00
DECISIÓN	ADMITE DEMANDA

INTERLOCUTORIO N° 034 -2021/
[CIVIL N° 013-2021]



Toda vez que la demanda se ajusta a los parámetros de los artículos 82 y ss., 390 del C.G.P., y decreto 806 del año 2020, y este Juzgado es competente para conocer de la misma por la naturaleza de la acción, la cuantía, y la ubicación del bien inmueble; en consecuencia,

RESUELVE:

Juzgado Promiscuo Municipal San Luis Antioquia
CII. 20 N° 18-49, Telefax: 834-81-92
E-Mail: jprmunicipalsluis@cendoj.ramajudicial.gov.co

PRIMERO/ ADMITIR la presente demanda DE PRESCRIPCION EXTINTIVA DE ACCION HIPOTECARIA, presentada a través de Apoderado Judicial, por ALVARO JOSE HENAO CORREA CC: 70.066.292 en contra del señor MARIO GALLO GALLO CC: 33.535.971.

SEGUNDO/ Désele a la presente demanda el trámite de un proceso VERBAL SUMARIO, previsto en el artículo 390 y siguientes del C.G.P.

TERCERO/ ORDÉNESE EL EMPLAZAMIENTO del demandado, MARIO GALLO GALLO CC: 33.535.971. como quiera que la parte demandante manifiesta desconocer dirección física y/o electrónica donde pueda llevarse a cabo su notificación personal.

Así entonces, en virtud de lo contemplado en el artículo 108 del C.G.P Y 10 del decreto 806 del año 2020, el emplazamiento se realizará únicamente en el registro nacional de personas emplazadas, sin necesidad de publicación en un medio escrito.

CUARTO/ Se reconoce Personería para actuar a la profesional del derecho Dra. LIZSETH TATIANA CASTRILLON HERRERA, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 1.128.438.778 de Medellín, abogada titulada en ejercicio, portadora de la Tarjeta Profesional No. 242.654 del Consejo Superior de la Judicatura, a fin de que represente los intereses del demandante, en la forma y términos del poder a ella conferidos.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE/

JULIANA JARAMILLO MORENO
Juez

Firmado Por:

JULIANA JARAMILLO MORENO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 PROMISCOU MUNICIPAL DE SAN LUIS

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **abd4a2820937864ed75ab8ac97873ef7ff7ae251e02ef4bf7a7fa623b84f993e**

Documento generado en 07/05/2021 08:25:30 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Juzgado Promiscuo Municipal San Luis Antioquia
Cll. 20 N° 18-49, Telefax: 834-81-92
E-Mail: jprmunicipalsluis@cendoj.ramajudicial.gov.co